

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, a la honorable señora **Yolanda Azuara Ferreriro**, embajadora, representante de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en República Dominicana.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 465-23 que concede pensiones especiales del Estado a 121 personas pertenecientes al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores. G. O. No. 11122 del 29 de septiembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 465-23

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de la Constitución dominicana, establece: “Derecho a la Seguridad Social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado (DGJP), es una dependencia del Ministerio de Hacienda, que tiene como propósito administrar el sistema de reparto amparado en la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que crea un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos, y que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), la cual se encarga de administrar los fondos públicos generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 6160, del 11 de enero de 1963, que crea el Colegio Dominicano de Ingenieros, y Arquitectos (CODIA), la cual en su artículo 6 establece: Que dicho Colegio tendrá dentro de sus funciones principales, servir como guardián del interés público y actuar como asesor del Estado en los asuntos de su competencia.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

VISTA: La Ley núm. 6160, del 11 de enero de 1963, que crea el Colegio Dominicano de Ingenieros y Arquitectos (CODIA), modificada en sus artículos 1, 3 y 4 mediante la Ley núm. 6201 del 22 de febrero de 1963, que crea el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

VISTA: La Ley núm. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, de fecha 27 de diciembre de 2006.

VISTO: El oficio DGJP-2023-05455, del 7 de agosto de 2023, del Director General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado dominicano por un monto de cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales, a las siguientes personas perteneciente al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA):

NÚM.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL
1	ADOLFO ANTONIO SOLIS UREÑA	047-0049675-7
2	AMABLE ULISES MONTAS RODRIGUEZ	001-0780581-4
3	AMANCIO PEDRO LOPEZ DIAZ	001-0059595-8
4	ANA CONSUELO HENRIQUEZ DE SEGURA	026-0034483-8
5	ANA ENMA ARACENA	001-0077547-7
6	ANA MARIA CORSINO Y DIPRES	001-0301292-8
7	ANDRES RIVERA LOPEZ	026-0036860-5
8	ANTOLIN DEL ORBE PEÑA	001-0364373-0
9	BERNARDO PEREZ CASTILLO	031-0256027-7
10	BIENVENIDO MANUEL A GERALDO ZAPATA	026-0037291-2

11	CARLITA FILOMENA RAMIREZ POLONIO	001-0066051-3
12	CARLOS ANDRES RIVERA SANCHEZ	001-0722820-7
13	CARLOS CASTRO	001-0360707-3
14	CARLOS JESUS PEREZ VALENTIN	023-0011587-6
15	CARLOS MARIA MELO LEBRON	001-0384330-6
16	CESAR ANTONIO SANTANA SANTANA	001-0304730-4
17	CRISTINO ESCOLASTICO LUNA	001-0480103-0
18	CRUZ ANTONIO TAVAREZ UBIERA	025-0001283-2
19	DANIEL ARAUJO MONTAS	002-0047017-7
20	DARQUIS MERCEDES CADENA SANTANA	001-0064309-7
21	DAVID ESTEBAN MEDRANO AGUILO	001-0200548-5
22	DOMINGO ANTONIO FAJARDO HERNANDEZ	001-0333130-2
23	DOMINGO AUGUSTO TAVERA ULLOA	034-0036540-3
24	DOMINGO MUÑOZ PEREZ	001-0871645-7
25	DOMINGO SOSA MARTE	023-0012219-5
26	ECTOR CASIMIRO ALMONTE MEJIAS	001-0828672-5
27	EDDY AMERICO MATOS CURI	001-0527656-2
28	EPIFANIO ROJAS CORDERO	001-0046696-0
29	ERNESTO NORBERTO LIBERT RICHARDSON	023-0032022-9
30	ESTHER JUANITA MORILLO CORCINO	001-0386195-1
31	FEDERICO DE JESUS PELLERANO CASTILLO	001-0646492-8
32	FELIPE AUGUSTO RODRIGUEZ AGUILO	023-0039809-2
33	FELIPE ROMAN ESPINAL SORIANO	026-0050410-0
34	FELIX AMADOR ZORRILLA VALDEZ	026-0013641-6
35	FELIX ANTONIO FAJARDO SABAS	001-0402305-6
36	FERNANDO AZOR SHEPHARD	001-0375178-0
37	FERNANDO OSCAR LOPEZ RAMIREZ	001-0268585-6
38	FERNANDO SANCHEZ CORNIEL	001-0097596-0
39	FLORENCIA MERCEDES GONZALEZ DE MENDEZ	001-0955816-3
40	FRANCIS NESTALY SUBERO PIMENTEL	001-0019355-6
41	FREDDY ELPIDIO MEDINA	001-0253285-0
42	GERMAN FELIZ FELIZ	001-0039132-5
43	GILBERTO MARTINEZ	001-0236430-4
44	HAMLET MINAYA FLORENCIO	001-0552181-9
45	HECTOR JOSE DE LEON MENDEZ	001-0054135-8
46	HECTOR LEONIDAS SENCION LUCIANO	012-0004475-6
47	HECTOR ANTONIO ROJAS REYES	001-0529753-5
48	HILARIO MORLA	026-0064222-3
49	HILDA ISABEL MARTE ALVAREZ DE ACEVEDO	026-0037613-7
50	IVAN FRANCISCO MORALES SEVERINO	027-0005038-4
51	JACINTO JOSE FERNANDEZ MATOS	001-0220854-3
52	JHONY FERNANDO MENDEZ LEDESMA	026-0033984-6
53	JOAQUIN ENRIQUE APOLITO FERNANDEZ	001-0714463-6

54	JORDI DE JESUS HERNANDEZ FUERTE	001-0646295-5
55	JORGE QUEZADA VALDEZ	001-0847501-3
56	JOSE AMADO ACOSTA	023-0054356-4
57	JOSE ANTONIO ESPINAL ORTEGA	001-0137081-5
58	JOSE ARCENIO ECHAVARRIA TAVAREZ	037-0024490-2
59	JOSE DOLORES ESPINOSA FELIZ	001-0298095-0
60	JOSE FANTINO RIJO GARCIA	025-0024146-4
61	JOSE FIDENCIO HERNADEZ GARCIA	001-0654341-6
62	JOSE LUIS GUILLERMO NAZARIO LORA	037-0021000-2
63	JOSE MIGUEL MENDEZ CABRAL	001-0169388-5
64	JOSEFINA ALMONTE CANDAMO	001-0074454-9
65	JOUBERT AMADO MERCEDES	023-0019215-6
66	JUAN BERNARDO VASQUEZ GOMEZ	001-0165955-5
67	JUAN MARIA MERCEDES SANTANA HIDALGO	001-0139318-9
68	JUAN TOMAS HERNANDEZ	029-0001506-2
69	JULIO RAFAEL DAMIRON TRINIDAD	001-0123046-4
70	JULIO RAFAEL MEDINA CEDANO	001-0008898-8
71	LEONCIO MANUEL ERNESTO PEGUERO GONZALEZ	003-0048923-4
72	LIDI ALTAGRACIA FLORENTINO DE DE LA ROSA	001-0248184-3
73	LUCA JUVENAL VALENZUELA ABREU	050-0006028-4
74	LUCAS BOLÍVAR AQUINO SALCEDO	001-0517743-0
75	LUIS ANTONIO SANCHEZ CORNIEL	001-0759365-9
76	LUIS MANUEL ALEJO MEJIA	001-0073773-3
77	LUIS OSBALDO ARAUJO SOTO	023-0014160-9
78	LUISA MARIA DE LA CONCEPCION WIESE GARCIA	001-0204627-3
79	LUZ MARIA GUERRERO ENCARNACION	001-0223126-3
80	MANUEL ANTONIO RAMIREZ ZAYAS	097-0002301-4
81	MANUEL EMILIO NINA MOTA	026-0039478-3
82	MANUEL ROBERTO MARTINEZ CEPEDA	001-0090772-4
83	MARINO ANTONIO ESTRELLA VASQUEZ	001-0727980-4
84	MARINO ENRIQUE SANCHEZ NINA	001-0008638-8
85	MAYOBANEX SANCHEZ MERCEDES	021-0002055-7
86	MERCEDES ELVIRA LEDESMA WELLS	026-0034524-9
87	MERCEDES MIGUELINA DIETSCH RAMIREZ	001-0526043-4
88	MIGUEL ANGEL GONZALEZ VALDEZ	001-0448076-9
89	MIGUEL ANGEL REYES ROMAN	001-0906606-8
90	MIGUEL ENRIQUE PANIAGUA RODRIGUEZ	001-0138310-7
91	MINERVA BAEZ FELIZ DE TAVERAS	001-0477147-2
92	NELSON RAFAEL NUÑEZ GARCIA	001-0735227-0
93	NELSON WELL ADAMES	026-0055398-2
94	NOEMI FERNANDEZ NIN DE BETANCES	001-0330970-4

95	ONESIMO VASQUEZ URBAEZ	001-0848595-4
96	PEDRO CELESTINO MARTINEZ MENDOZA	001-0128533-6
97	PEDRO MARIA GROSS FELIZ	001-0012166-4
98	PEDRO RAMON PEÑA LOPEZ	001-0147050-8
99	PROSPERO ANTONIO BORRERO ARAUJO	026-0020699-5
100	RAFAEL ANTONIO DEL ROSARIO CASTRO	026-0084768-1
101	RAFAEL NUÑEZ	026-0001181-7
102	RAMON EMILIO PEREZ RODRIGUEZ	023-0025527-6
103	RAMÓN HIPOLITO RIVAS MOREL	001-0789323-2
104	RAMON ORLANDO MESA RODRIGUEZ	001-0079363-7
105	RAÚL BRAVO ESCARRAMÁN	037-0033685-6
106	RODOLFO ANTONIO FELIZ ALBA	019-0002050-2
107	ROSA MARIA RODRIGUEZ SANTOS	001-0681919-6
108	ROSALINA NIN SANCHEZ DE LOPEZ	012-0002215-8
109	SAMUEL AUGUSTO PEÑA SANTOS	012-0068242-3
110	SAMUEL PRADO PAREDES	001-0828999-2
111	SANTIAGO VALENTIN ROSARIO SOSA	023-0013933-0
112	SERGIO DE LOS SANTOS LOPEZ LOPEZ	001-0116568-6
113	SIMON BOLIVAR JIMENEZ RIJO	025-0000315-3
114	SOCRATES JOSE LOPEZ CALDERON	001-0209270-7
115	TAMMY CECILIA DE LOS ANGELES FRANCO CANDELARIO	001-0157059-6
116	TEOFILO DE LA CRUZ JAVIER	025-0001801-1
117	TOMAS DIONISIO SEPULVEDA MOTA	001-0211018-6
118	VALENTIN GUERRERO ROMERO	001-0368226-6
119	VICTOR JULIO SANTANA	025-0000336-9
120	XIOMARA VARGAS CASTILLO	038-0001634-1
121	YNGRID LUCITANEA DEL CARMEN LOCKWARD CARBUCCIA	001-0531354-8

ARTÍCULO 2. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 3. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado y al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 466-23 que concede pensiones del Estado a varias personas. G. O. No. 11122 del 29 de septiembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 466-23

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de la Constitución de la República, establece: “Derecho a la seguridad social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado (DGJP), es una dependencia del Ministerio de Hacienda, que tiene como propósito administrar el sistema de reparto amparado en la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que crea un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos, y que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), la cual se encarga de administrar los fondos públicos, generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.